



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2023-MPH/CM

Huancabamba, 29 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2023-MPH-CM, de fecha 29 de Marzo del 2023, el Informe N° 001-2023-MPH-GM-GDSE-OGA/EM, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la encargada del Programa Municipal EDUCCA – 2023, Carta N° 108-2023-MPH-GM-GDSE, emitida por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Informe N° 0527-2023-GAJ/MPH, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 415-2023-MPH-GPP, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen N° 002-2023-MPH-CECDyT, de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y turismo; referente al punto de agenda: PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82° inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3 del Artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el inciso 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



XXXX



XXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°004-2023-MPH.ALC. de fecha 29 de marzo del 2023 página (02 de 02).

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo I de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como a sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en material ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del Artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;



XXXX



XXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°002-2023-MPH.ALC. de fecha 29 de marzo del 2023 página (03 de 03).

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPH-GM-GDSE. OGA/EM, de fecha 15 de febrero del 2023, la encargada del Programa Municipal EDUCCA – 2023, solicita a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, mediante Ordenanza Municipal;

Que, a través de la Carta N° 108-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 16 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, manifiesta a la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, mediante ordenanza municipal, que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de compartimiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental de la Provincia;

Que, mediante Informe N° 0527-2023-GAJ-RAFF, de fecha 13 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda: Derivar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal, para que en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y conforme a sus atribuciones proceda aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, mediante Informe N° 056-2023-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 16 de marzo del 2023, la Gerente de Secretaría General, remite actuados a la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Turismo, para que emita dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 415-2023-MPH-GPP, de fecha 20 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal sobre disponibilidad presupuestal para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCA 2023; por el monto de S/.23,585.00 soles;

Que, mediante Dictamen N°002-2023-MPH-CEPCDICTIYAL, de fecha 22 de marzo del 2023, la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo, dictaminaron favorablemente señalando que se deberá elevar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal para que en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a sus atribuciones;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo, en su tercer párrafo señala que “ Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA



XXXX



XXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPH.ALC. de fecha 29 de marzo del 2023 página (03 de 03).

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, el cual contiene 11 páginas, y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, y a la Oficina de Gestión Ambiental como unidades orgánicas encargadas de la gestión ambiental de la Provincia de Huancabamba, la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, en coordinación con las demás unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. – FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para que mediante resolución de Alcaldía apruebe los Planes de Trabajo Anuales, como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO SEXTO. – DERÓGUESE, toda norma municipal, que se oponga a lo ordenado en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESE CUENTA al Ministerio del Ambiente la publicación de la presente Ordenanza para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe Nacional del Estado del Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO .- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/foram



XXXX



XXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura